



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DE NO APLICABILIDAD

Procesos De Recaudo De Rentas Locales:

La Caja de Compensación Familiar del Putumayo es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de carácter corporativo y parafiscal, en los términos de la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002. No forma parte de la Administración Pública, no ostenta facultades tributarias ni ejerce funciones de recaudo de tributos territoriales.

El ítem 12.1 “Procesos de recaudo de rentas locales” de la matriz, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables, se dirige expresamente a municipios y distritos, y de manera complementaria “a aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA)”. Es decir, su ámbito subjetivo se restringe a autoridades y entidades que administran o gestionan rentas locales y, en particular, el mencionado impuesto territorial.

La Caja de Compensación Familiar del Putumayo no es municipio ni distrito, no administra ni recauda rentas locales, no liquida ni gestiona el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) ni genera información tributaria asociada a dicho tributo. Sus recursos provienen del sistema de subsidio familiar y tienen naturaleza parafiscal, sometidos a un régimen jurídico diferente al de los tributos territoriales.

En consecuencia, por falta de competencia tributaria y ausencia de función de recaudo de rentas locales, el ítem 12.1 “Procesos de recaudo de rentas locales (flujogramas, procedimientos y manuales aplicables)” resulta jurídicamente NO APLICABLE a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le corresponden respecto de la administración de los recursos parafiscales del subsidio familiar.